



BOLETÍN TRIBUTARIO - 074/26

DOCTRINA DIAN

CONCEPTO GENERAL SOBRE LAS MEDIDAS TEMPORALES TRIBUTARIAS DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 3 A 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO 240 DE 2026 - ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA (DECRETO 150/26)

Nos permitimos informar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió el Concepto No. 605 del 27 de abril de 2026 destacando:

“Mediante el presente pronunciamiento, y con motivo de la expedición del Decreto legislativo 240 de 2026 en el cual se adoptan una serie de medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, esta Subdirección absolverá los diferentes interrogantes que se formulen en relación con la interpretación y aplicación de las medidas contempladas en los artículos 3 al 6 del mencionado decreto.

I. Reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias administrados por la DIAN. Artículo 3.

(...)

II. Reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios por omisión o corrección de declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y obligaciones formales. Artículo 4.

(...)

III. Subsanción por incumplimiento de obligaciones formales. Artículo 5.

(...)

IV. Conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Artículo 6.

(...)



En los anteriores términos se absuelven las peticiones y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>."

Anexo: [Concepto No. 605 del 27 de abril de 2026](#)

SÍGUENOS EN "[X](#)" (@OrozcoAsociados)

FAO
29 de abril de 2026